

ACUERDO No. 011 del 5 de julio de 2018

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL**

EL CONSEJO DIRECTIVO en ejercicio de la autonomía de las Instituciones Universitarias y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docente y personal administrativo.
2. Que el Consejo Nacional de Educación CESU El Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 estableció las políticas de Bienestar Universitario.
3. Que, el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades, se aprobaron las Políticas de Bienestar Universitario propuestas por los Comités Nacionales de Bienestar, mediante acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2003.
4. Que según los lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior expedidos en el año 2016 por el Ministerio de Educación Nacional, las dimensiones del bienestar en las instituciones de educación superior están ligadas a: la orientación educativa, el acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida, la promoción socioeconómica, el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación, la expresión cultural y artística, la promoción de la salud integral y autocuidado, la cultura institucional y ciudadana.
5. Que es necesario disponer de una norma que regule la Administración y la forma operativa para la realización de las actividades de Bienestar Universitario.

6. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 3494 del 14 de Julio de 1993, determinó que las Instituciones de Educación Superior deben adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario.
7. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se consagra el bienestar institucional como requisito para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

ACUERDA:

CAPÍTULO I DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 1. Definición. La Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, acata y se acoge a la definición de bienestar del Ministerio de Educación Nacional “El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad”¹

El Bienestar en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, se sustenta en el desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad, como pilares fundamentales que soportan y dan origen a las sus dimensiones de intervención.

Artículo 2. Misión: El bienestar Universitario en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, tiene como misión “*Contribuir al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, administrativos, personal de servicios, a través del desarrollo de acciones conjuntas que permitan potencializar sus competencias, actitudes y aptitudes*”.

Artículo 3. Implicaciones: El desarrollo de una política de bienestar implica el reconocimiento de las poblaciones diversas que confluyen en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, y las necesidades de atender a sus particularidades para promover, garantizar y evitar vulneración de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales.

¹ Política de Bienestar para las Instituciones de Educación Superior. Ministerio de Educación Nacional, 2016.

Artículo 4. Principios: Los principios que orientan la política de bienestar universitario son:

- **Universalidad:** Todos los miembros de la comunidad universitaria podrán acceder a los programas, servicios y beneficios de bienestar universitario de la institución.
- **Equidad:** Los lineamientos se aplican en las mismas condiciones a todos los miembros de la comunidad universitaria de la Institución, permitiendo el goce efectivo de los derechos y beneficios aquí consignados.
- **Reciprocidad:** Las políticas y programas de bienestar se realizan de tal forma que potencien el desarrollo integral de la comunidad universitaria, contribuyan al mejoramiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión y proyección social, y, a su vez, estas retroalimenten el Sistema de Bienestar Universitario.
- **Solidaridad:** Los programas de bienestar se dirigen hacia todos los miembros de la comunidad universitaria y se dará especial atención a los sectores más vulnerables.
- **Corresponsabilidad:** El bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución.

Artículo 5. Objetivo: El Estatuto de Bienestar Universitario es un instrumento que establece los lineamientos para llevar a cabo las políticas de Bienestar aplicadas a la comunidad universitaria, define la estructura administrativa y sus responsabilidades y establece los mecanismos y procedimientos de Bienestar de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital.

CAPÍTULO II

ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 6. Áreas de Intervención: La Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, considera pertinente la creación de áreas de intervención en las siguientes dimensiones vinculadas a la Política de Bienestar para la Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional:

- **Orientación educativa:** Dirigida a mejorar el desempeño, integración y adaptación al ambiente educativo de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- **Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida:** Se encuentra dirigida a promover el desarrollo de diferentes escenarios de formación para lograr la permanente actualización en las competencias comunicativas y el relacionamiento consigo mismo y los demás.

- **Promoción socioeconómica:** Busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria con el otorgamiento de becas, incentivos, subsidios, descuentos, alternativas de financiación, entre otras.
- **Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación:** Busca fomentar hábitos de vida saludables, y el aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad universitaria.
- **Expresión cultural y artística:** Busca fomentar la expresión artística y cultural en la comunidad universitaria.
- **Promoción de la salud integral y autocuidado:** Con esta línea se espera fomentar la cultura de autocuidado, la salubridad, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- **Cultura institucional y ciudadana:** Se busca fomentar el sentido de pertenencia con la institución, la convivencia, la formación ciudadana y la relación con el entorno.
- **Dimensión ecológica:** Debe procurar el desarrollo de procesos en pro de la conservación y mejoramiento del medio ambiente con cobertura dentro de la comunidad educativa, a través del establecimiento y reafirmación de principios y valores que favorezcan la preservación de biodiversidad.

Parágrafo 1: En cada una de las áreas se establecerán estrategias y acciones que coadyuven a alcanzar la misión, metas y objetivos institucionales y de bienestar universitario.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta la naturaleza de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital y su prelación por la oferta de programas virtuales, la Institución generará acciones y proyectos que, utilizando los medios y mediaciones tecnológicas disponibles, propendan por el desarrollo de una cultura de bienestar universitario acorde a cada una de las áreas planteadas.

Artículo 7. Objetivos: Son objetivos de Bienestar Universitario:

- Contribuir en el desarrollo de su formación académica, aportando los programas necesarios para el éxito estudiantil, por consiguiente, la permanencia de los estudiantes en la Institución.
- Promover en articulación con la Vicerrectoría Académica, estrategias concretas orientadas a la permanencia estudiantil a partir de acciones: académicas, financieras, psicológicas, y de gestión universitaria; considerar la evaluación de los estudiantes, la orientación vocacional, la formación de los docentes.
- Contribuir en la construcción de una cultura universitaria digital y al desarrollo de un ambiente de humanización de la vida en comunidad.

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de programas y servicios relacionados con los aspectos físicos, culturales, socioeconómicos, psicoafectivos y espirituales.
- Propiciar la construcción de una cultura orientada desde y hacia los derechos humanos, la participación, la diversidad, la tolerancia y la solidaridad.
- Realizar una caracterización de la población beneficiaria de los alcances de bienestar de la IU Digital de Antioquia, permitiendo de esta manera ofrecer programas y servicios acordes a las necesidades propias de cada población.

CAPÍTULO III

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo 8. Población Beneficiaria: Son beneficiarios de los servicios de Bienestar Universitario:

- Los estudiantes debidamente matriculados en pregrado y posgrado
- Los docentes activos con vinculación o contrato vigente
- Los directivos activos con vinculación o contrato vigente
- El personal de servicios con vinculación o contrato vigente
- Egresados

Parágrafo. En la distribución presupuestal se tendrá presente el criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas del bienestar universitario.

Artículo 9. Estudiantes: Las acciones de Bienestar Universitario en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, deben: facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, además de fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollando sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución Universitaria Digital de Antioquia -U Digital- y fortaleciendo las relaciones humanas dentro de ellas para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

Artículo 10. Personal docente, administrativo y de servicios: Las acciones dirigidas a los docentes y personal administrativo, deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual.

Artículo 11. Egresados: Las acciones dirigidas a los egresados, deben orientarse al seguimiento y acompañamiento, para medir su nivel de impacto en el sector productivo, generar espacios de participación en las actividades institucionales, y la prestación de servicios y formación académica, que faciliten y ayuden al desarrollo de su vida personal y profesional.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 12. Políticas: Las políticas de Bienestar Universitario deben orientarse hacia:

- La formación profesional, el crecimiento y desarrollo personal, cognitivo y emocional enmarcado en el concepto de desarrollo humano con equidad y dignidad.
- La promoción y estímulo del alto desempeño académico de los estudiantes, mediante acciones de calidad, pertinencia, equidad y formación.
- El planteamiento de estrategias y acciones Atender las problemáticas socioeconómicas que impiden el adecuado desarrollo académico y personal.
- La promoción de la integración de la comunidad universitaria, mediante el arte, la cultura, la recreación y el deporte; y enfatizar en que el mayor aporte a la sociedad está en el ser y actuar como ciudadanos de bien.
- El trabajo de Bienestar Universitario debe articularse con las unidades académicas, así como con las instancias administrativas pertinentes, para lograr coherencia en todas las actividades de la institución.
- La institución definirá las estrategias necesarias para lograr desde la virtualidad, el acceso de la comunidad universitaria a los servicios de bienestar universitario.
- La promoción y establecimiento de convenios con instituciones regionales, nacionales e internacionales que potencien su acción y favorezcan la prestación de servicios de bienestar.

PARÁGRAFO. La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente las actividades de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 13. Dirección: La Dirección de Bienestar Universitario será la responsable de velar por el cumplimiento y ejecución de los proyectos, acciones y el cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo. Sus funciones son:

- Desarrollar las políticas de bienestar en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, según las directrices institucionales
- Elaborar las propuestas de modificación del Estatuto el cual rige las actividades de cada una de las áreas de intervención de Bienestar.

- Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del plan de acción del Sistema de Bienestar, articulándolo e integrándolo con el Plan de Desarrollo Institucional.
- Administrar los recursos, planes, programas y proyectos del sistema.
- Gestionar la consecución de recursos y las formas de financiación para los programas de la dirección.
- Establecer mecanismos de participación de los estamentos universitarios en los programas y proyectos de bienestar, y asesorar a las unidades académicas y administrativas en la estructuración.
- Diseñar y promover estrategias para divulgar y difundir, los programas y actividades del sistema.
- Presentar, ante otras instancias directivas, los informes de gestión y el balance social de Bienestar Universitario.
- Promover convenios interinstitucionales, a fin de compartir recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos, en la búsqueda de un "bien-estar" de la comunidad universitaria.
- Realizar actividades de elaboración, control y ejecución presupuestal de los programas y fondos a cargo de la Dirección de Bienestar
- Coordinar las acciones del Comité de Bienestar Universitario.

Artículo 14. Estructura: La Dirección de Bienestar Universitario estará integrada de la siguiente manera:

- Comité de Bienestar Universitario.
- Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 15 Comité de Bienestar Universitario: El Comité de Bienestar Universitario es un organismo de asesoría y consulta en todo lo relacionado con la planeación, programación y evaluación de las actividades y servicios de Bienestar. El Comité de Bienestar Universitario está integrado así:

- Vicerrector académico o su delegado, quien lo preside.
- Director de Bienestar Universitario.
- Un delegado del área de gestión humana de la Institución.
- Un Director de Programa.

Artículo 16 Funciones del Comité de Bienestar Universitario: Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- Colaborar en la creación de programas, proyectos y acciones que busquen el mejor estar de la comunidad universitaria.
- Promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de desarrollo humano para toda la comunidad.
- Colaborar en la elaboración de un cronograma de actividades para cada semestre académico.

- Evaluar el desarrollo de los servicios y actividades realizadas desde el Bienestar Universitario.
- Colaborar en la recolección de información para elaborar el informe semestral de actividades de bienestar.

Artículo 17. Área de Servicios a la Comunidad y Desarrollo Humano: Depende de la Dirección de Bienestar Universitario y es responsable por los procesos que están directamente relacionados con el desarrollo integral del estudiante para alcanzar sus objetivos. Articula las áreas de intervención:

- Orientación Educativa
- Acompañamiento al desarrollo de competencias para toda la vida
- Promoción socioeconómica
- Promoción de la salud integral y el autocuidado

Artículo 18. Área de Integración, Cultura y Deportes: Depende de la Dirección de Bienestar Universitario y tiene como propósito la gestión y seguimiento de las actividades culturales y artísticas, de integración y recreación del estudiante para fortalecer el ambiente universitario en todas sus metodologías y modalidades. A su vez, desarrollará actividades tendientes a contribuir al sano esparcimiento, desarrollo de la sensibilidad cultural y artística, utilización racional y formativa del tiempo libre en la comunidad universitaria, al igual que proyectar la Institución a través del deporte de alto rendimiento en los diferentes eventos programados a nivel nacional, regional o local por las diferentes universidades o comunidad en general y en donde la Dirección de Bienestar Universitario considere que debe hacerse presente la Institución. Articula las áreas de intervención:

- Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación
- Expresión cultural y artística
- Cultura institucional y ciudadana

CAPÍTULO VI

SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 19. Servicios: La Dirección de Bienestar Universitario prestará diferentes servicios a la comunidad universitaria con el fin de fortalecer su proyecto de vida y desarrollo integral.

Artículo 20. Orientación y Consejería Académica: Es un programa articulado al propósito de éxito y permanencia estudiantil y al lineamiento de distribución de la carga profesoral, con lo cual se busca, desde la articulación con las políticas académicas, generar acciones orientadas por los profesores que garanticen la comprensión y el desarrollo de las competencias de cada una de las asignaturas de

los planes de estudio. Comprende el desarrollo de tutorías, asesorías y clases orientadas por los profesores de la Institución.

Artículo 21. Orientación Psicológica: Busca brindar a la comunidad universitaria, programas de atención psicológica presencial y virtual, a través de asesorías individuales o grupales; en las áreas de diagnóstico, promoción y prevención que lleven al logro del bienestar y calidad de vida que le permitan un eficiente desempeño personal.

Artículo 22. Orientación Vocacional: Facilitará al estudiante la toma de decisiones sobre la carrera a seguir mediante el estudio sistemático y objetivo de las características del educando: habilidades, destrezas, intereses, áreas de mayor rendimiento, entre otras.

Artículo 23. Promoción de Calidad de Vida: La investigación sobre la vida universitaria permite identificar áreas para fortalecer en la comunidad actitudes positivas y tendientes a la adquisición de estilos de vida saludables para sí misma, para los/las demás y para el entorno ambiental.

Artículo 24. Línea de Liderazgo. Acorde con lo expresado en las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario, y, en articulación con las políticas y lineamientos académicos institucionales, dentro de los ejes orientadores están los procesos de construcción de comunidad educativa, los cuales a partir de la motivación hacia el desarrollo de actividades (talleres, foros, etc.) propenden por crear en los (las) estudiantes un gran sentido de liderazgo, solidaridad social, de emprendimiento y de participación en procesos investigativos que coadyuven a su formación integral.

Artículo 25. Área Deportiva. A través de los diferentes medios físicos y tecnológicos y los convenios suscritos, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, promoverá el desarrollo de actividades lúdicas y deportivas en las diferentes zonas de influencia, y podrá conformar selecciones deportivas que la representen en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 26. Grupos Artísticos: A través de los diferentes medios físicos y tecnológicos y los convenios suscritos, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, promoverá el desarrollo de grupos artísticos y culturales.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Régimen disciplinario. Para todos los efectos, este reglamento se regirá por el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 28. – Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

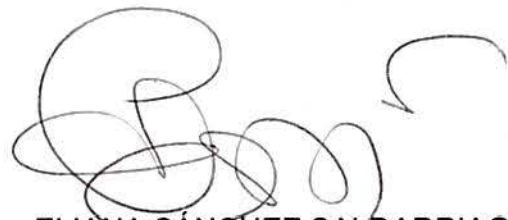
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Presidente Consejo Directivo



ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA

Secretaria del Consejo